

Introducción

La sociedad mexicana exige gobiernos abiertos que entreguen buenas cuentas, hagan más con menos y cuiden el dinero de todos. Hoy la calidad de nuestra democracia depende de la calidad del gasto público; por esa razón, debemos mejorar el ciclo presupuestal con más transparencia en el ejercicio, mayor seguimiento y evaluación así como una mejor rendición de cuentas y más prudencia financiera.

Una prioridad compartida por los tres órdenes de gobierno radica en fortalecer la cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos.

La Cuenta Pública se define como el documento mediante el cual el Poder Ejecutivo informa anualmente al Poder Legislativo, y a la sociedad en general, sobre los resultados logrados con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado para cada ejercicio fiscal.

Cuyas características distintivas pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Está sustentada en estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos definitivos; es decir, está validada y por lo tanto es confiable.
- Dichos estados se elaboran conforme a principios y normas contables, en consecuencia la información es congruente y homogénea.
- Informa sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la ejecución de la Ley de Ingresos, lo cual permite dar seguimiento a las acciones propuestas en la fase de instrumentación, dentro del Proceso de Planeación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la LGCG en su Artículo 52 y 53, así como en las disposiciones contenidas en la normatividad local del Estado:

Constitución Política del Estado de Aguascalientes Art. 27 frac. V

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes Art. 15

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios Art. 73

Se remite la Cuenta Pública Anual al H. Congreso del Estado a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado con el objetivo de integrar y consolidar la Cuenta Pública Anual del Ejercicio fiscal 2017

En este orden de ideas, y con el fin de armonizar, en lo posible el análisis de los componentes de las finanzas públicas que se presentan en las cuentas públicas de cada orden de gobierno, en la LGCG se estableció cuál debe ser la información que como mínimo debe contener su Cuenta Pública.

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Corto y largo plazo
 - 2. Fuentes de financiamiento;
 - 3. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y
 - 4. Intereses de la deuda.

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática.
- b) Programas y proyectos de inversión.
- c) Indicadores de resultados.

IV. La información complementaria, con la desagregación siguiente:

Relación de bienes Muebles que Componen el Patrimonio

Relación de bienes Inmuebles que Componen el Patrimonio

Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas

Relación de Esquemas bursátiles y de coberturas financieras

Así mismo, es el inicio de la transformación del modelo hacendario mexicano, de ampliar los controles técnicos y reducir la discrecionalidad, así como de promover la responsabilidad financiera y limitación del acceso a deuda que ponga en riesgo la viabilidad en estados y municipios. En este sentido, la Ley de Disciplina Financiera es un disolvente de la opacidad local y un poderoso instrumento de la modernidad del país que queremos ser en el Siglo XXI.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, y de los criterios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 en forma adicional y como parte integrante de la Cuenta Pública, la siguiente información:

V. Anexo de Disciplina Financiera, con la desagregación siguiente:

- a) **Formato 1** Estado de Situación Financiera Detallado-LDF
- b) **Formato 2** Informe Analítico de la Deuda Publica y Otros Pasivos-LDF
- c) **Formato 3** Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF
- d) **Formato 4** Balance Presupuestario-LDF
- e) **Formato 5** Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF
- f) **Formato 6a** Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)
- g) **Formato 6b** Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa)
- h) **Formato 6c** Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Funcional)
- i) **Formato 6d** Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)